



**INSHT – Centro Nacional de Medios de Protección - Respuesta a consulta nº 1987**

SSA

página 1 / 2

Procedencia: Jose Antonio Multigarben

joseantonio@multigarben.com

Referencia: 1449.15 consultasinsht - recibida en el CNMP 3.09.2015

Asunto: *"...El motivo de contactar con ustedes es para solicitarles el estado actual de armonización de la norma EN 795:2012 y la aplicación CEN/TS 16415:2013.*

*Así mismo, solicitarles que nos mantengan informados de cualquier movimiento en torno a las mencionadas normas y/o posibles reuniones del Grupo de Trabajo....."*

---

---

**Respuesta:**

(El [texto en azul](#) incluye enlaces directos al documento o sitio web referido)

No se han producido novedades oficiales sobre el estado de situación de la norma EN 795:2012. No obstante parece ser (a raíz de los últimas reuniones del grupo de expertos de la Directiva 89/686/CEE) que la norma se va a publicar como norma armonizada pero sólo para cierto tipo de dispositivos de anclaje. Es decir, se publicará en el DOUE con una advertencia del mismo tipo de la que acompaña actualmente a la norma EN 795:1996, considerando únicamente como EPI los tipos B y E.

La nueva versión de la norma EN 795, contiene aspectos que amplían y modifican bastantes de los contenidos de la versión anterior. En su objeto y campo de aplicación, la nueva versión indica que aborda dispositivos de anclaje para **un único usuario**, previstos como **desmontables** de la estructura en donde estén instalados y que pueden incorporar puntos de anclaje estacionarios o desplazables, diseñados para enganchar componentes de un sistema de protección contra caídas conforme con UNE-EN 363.

Para dispositivos de anclaje multi-usuario, la especificación técnica que los aborda es CEN/TS 16415:2013-*Personal fall protection equipment - Anchor devices -Recommendations for anchor devices for use by more than one person simultaneously*, y no está prevista su paso a norma armonizada.

Se recuerda que las normas técnicas aludidas tienen un carácter no vinculante, salvo de que alguna disposición legal las incluya como referencia de cumplimiento obligado. No obstante, si tuvieran el carácter de normas europeas armonizadas, suelen ser empleadas, por fabricantes de los equipos en la fase de diseño y fabricación y por los Organismos que deban intervenir en el proceso de certificación CE, en caso de que sea aplicable, ya que confieren presunción de conformidad con la legislación.

Por otro lado, las revisiones de las normas técnicas europeas se realizan en la Comisión Europea de Normalización (CEN) de manera sistemática, al objeto de actualizarlas con los conocimientos adquiridos y avances técnicos producidos en el tiempo. Por lo tanto, con mayor o menor relevancia, las normas revisadas constituyen un reflejo del estado de la técnica y deberían ser utilizadas tan pronto como sea factible así como demandado su cumplimiento por los usuarios a fin de garantizar al máximo la protección proporcionada por los correspondientes EPI. Así, desde un punto de vista técnico, las referenciadas EN 795:2012 y CEN/TS 16415:2013 representan los criterios más actualizados, dentro de su campo de aplicación, independientemente de su consideración como EPI o no.

Dejamos constancia de que la presente contestación se emite a título meramente informativo y con el único objetivo de orientar en la información solicitada, careciendo por tanto de carácter vinculante alguno

Sevilla, jueves, 08 de octubre de 2015  
INSHT - CNMP

**Notas**

1 El INSHT, en su calidad de organismo científico-técnico, no tiene atribuidas competencias para la interpretación de la normativa legal. Dicha facultad corresponde a los Órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, del Departamento afectado. Para los aspectos concretos derivados de su aplicación deberían dirigirse a la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma que corresponda. Véase: <http://explotacion.mtin.gob.es/serpa/autoridades.htm>

2 Toda la legislación relacionada con la prevención de riesgos laborales puede ser consultada en el sitio Web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, <http://www.insht.es> y, en particular, en sus tres portales: [Equipos de](#)



[protección individual](#), [Sector agrario](#) y [Sector marítimo pesquero](#), donde podrá tener acceso a documentación elaborada por el propio INSHT, así como enlaces a instituciones y organismos europeos y de otros países que, sin duda, podrá resultarle de interés.

- 3 Las Normas UNE pueden obtenerse en AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación - <http://www.aenor.es>
- 4 Para información comercial acerca de EPI, sus características, fabricantes y suministradores, pueden dirigirse a ASEPAL - Asociación de Empresas de Equipos de Protección Personal - <http://www.asepal.es>. Para información acerca de otros proveedores europeos, véase <http://www.european-safety-federation.org>